



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

CAR 00

ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de marzo de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Oficio N° 006-2019-CGBVP-NC-N° 178, de fecha 21/1/2019, con registro 749.
Oficio N° 011-2019-CGBVP-CIA-NC 178, de fecha 15/2/2019, con registro 2021.
Informe Legal N° 030-2019-OAJ/MDNC, de fecha 27 de febrero de 2019
Acta de Sesión Ordinaria N° 6-2019, de fecha 18 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 006-2019-CGBVP-NC-N° 178, de fecha 21 de enero de 2019, con registro de mesa de partes N° 749 y Oficio N° 011-2019-CGBVP-CIA-NC 178, de fecha 15 de febrero de 2019, con registro de mesa de partes N° 2021, el jefe de la Compañía de Bomberos Voluntarios Nueva Cajamarca N° 178, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la firma de convenio interinstitucional con el CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 178 DE NUEVA CAJAMARCA, que tiene como objetivo el fortalecimiento y mejoramiento del servicio a favor de la comunidad

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°; y el informe favorable de la oficina de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 030-2019-OAJ/MDNC, de fecha 27 de febrero de 2019;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

SE ACORDÓ:

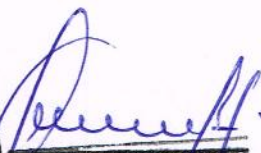
Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y el **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 178 “NUEVA CAJAMARCA” N° 178**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Segundo Genzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 178 SEDE DE NUEVA CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con domicilio legal Jirón Huallaga Esq. Jirón Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín, debidamente representado por su Alcalde SEGUNDO GONZALO VASQUEZ TAN, con DNI N° 33432420, a quién en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 178 NUEVA CAJAMARCA**, debidamente representado por el SUB. Tte. CBP JOSE O. TARRILLO SILVA, identificado con DNI N° 46428534, con domicilio en la Av. Cajamarca Sur Cuadra 01, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, a quién en adelante se le denominará LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS; en los términos y condiciones siguientes:

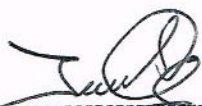
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS DEL PERU (CGBVP), es un Organismo Público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con personería jurídica de derecho interno. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendios o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro, y asistencia debida, participar de las acciones de apoyo al control de daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidas.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y política en los asuntos de su competencia; por lo que dentro de sus facultades establecidas en el artículo 85°, Numeral 2.2 de la ley orgánica de municipalidades, N° 27972, se establece que las municipalidades distritales dentro de sus funciones en materia de seguridad ciudadana, deben promover el apoyo a las compañías de bomberos, ello con el fin de optimizar su labor a favor de la colectividad en la sofocación y auxilio ante incendios, inundaciones y atenciones pre hospitalarias en otras catástrofes y/o eventos súbitos tales como accidentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio de cooperación interinstitucional es establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a que ambas entidades cuenten con los medios que les permita cumplir con sus funciones en beneficio de la comunidad de NUEVA CAJAMARCA.


Sub. Tte. CBP José O. Tarrillo Silva

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio proveer a la Compañía General de Bomberos del Perú, el mantenimiento preventivo de sus unidades vehiculares.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

Las obligaciones que LAS PARTES contraen a través del presente convenio son las siguientes:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar mantenimiento preventivo de unidades vehiculares operativas
- b) Apoyo con 50 galones de combustible por año para operativos dentro de la jurisdicción distrital de Nueva Cajamarca.

LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS asume los siguientes compromisos:

- a) Brindar capacitación en uso y manejo de extintores a los trabajadores de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca.
- b) Brindar capacitación en atención pre hospitalaria
- c) Capacitación en rescate con cuerdas
- d) Con local institucional para reuniones u otros realizados por la municipalidad
- e) Salida de vehículos a eventos organizados por la municipalidad

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

La municipalidad sufragará los gastos que demanda la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y para lo cual, ejecutará las acciones correspondientes que se requieran de las partes

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma del presente por el lapso de un año.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- a. Acuerdo entre las partes
- b. Incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- c. La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de la presente cláusula
- d. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas



Sub. Tte. CBP José O. Tarrillo Silva
PRIMER JEFE DE BOMBEROS

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que cualquier controversia relacionada en cuento a su interpretación, formalización, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre las partes , mediante trato directo utilizando para ello la normatividad vigente, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención , así como apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un acta de entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES


LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES**, lo suscriben en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los diecinueve días del mes de marzo de 2019.

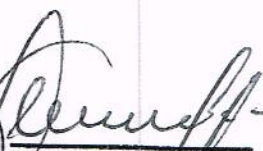
POR LA CÍA DE BOMBEROS

POR LA MUNICIPALIDAD




Sub. Tte. CBP José O. Tarrillo Silva
PRIMER JEFE DE BOMBEROS
NUEVA CAJAMARCA
B-178




Segundo Gonzalo Vázquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420